

## VOTOS.

*Vovete, et reddite Domino Deo vestro.*  
Ofreced y cumplid votos al Señor Dios  
vuestro.

(PSALM. LXXV, 42.)

El voto forma una parte esencial de nuestras relaciones más íntimas con aquel que solo nos ha criado para que le amemos, sirvamos y adoremos. En el voto se halla, por decirlo así, la quinta esencia del amor que debemos á nuestro Dios y Señor, del servicio que estamos obligados á prestarle de todo corazón, y de la adoracion que le debemos como majestad infinita. Sin embargo, por agradable que sea á nuestro Señor el que por el voto fijemos y consagremos nuestra voluntad en la necesidad de un bien mayor, en una obra más perfecta á honra y gloria suya, es necesaria gran precaucion en hacer votos de alguna importancia, para no exponernos á su violacion, y á los severos castigos con que amenaza Dios á los que no los cumplen. Antes de contraer empeños sagrados, es preciso meditarlo seriamente. Voy á hablaros, oyentes, de una materia tan interesante. Pidamos ántes los auxilios de la gracia. A. M.

1. No quedeis sorprendidos, amados míos en el Señor, de que el profeta rey, inspirado por el espíritu de Dios, exhorte á los hombres á hacer votos al Todopoderoso y á cumplirlos con el mayor esmero, porque lo que se hace por voto es mucho más loable y meritorio delante de Dios, que lo que se practica sin estar á ello obligado por tal condicion. Sto. Tomás de Aquino nos dá tres razones muy poderosas y convincentes: la primera, porque siendo la religion la más excelente de todas las obras morales, y siendo el voto, un acto de religion, esto es, una cosa santa y ya consagrada á Dios, lo que se hace por voto adquiere un mérito muy superior. La segunda, porque en las acciones que se hacen por voto, se dá y ofrece mucho más á Dios, porque no solamente se le ofrece lo que se obra ó hace, sino mucho más; porque se le ofrece además la imposibilidad en la que nos ponemos de hacer otra cosa, esto es, de no dejar de hacer lo prometido sin exponernos á un gran daño espiritual; y porque se le ofrece su

propia libertad, que es la ofrenda mayor, el mayor sacrificio que se le puede hacer. En una palabra, por servirme de la comparacion de San Anselmo y de Sto. Tomás, en las demás obras libres, damos el fruto; pero, en el voto, damos el árbol y su fruto. La razon tercera es, porque la bondad de todas las acciones exteriores nace principalmente de la voluntad; por manera, que cuanto más perfecta es la voluntad, más perfectas son sus obras. Ahora bien; es muy cierto que cuánto más constante y firme sea la voluntad, es tanto más perfecta; porque está tanto más alejada del defecto que reprende el Sábio en los tibios: de que *quieren y no quieren*. Por consiguiente, es muy loable y meritorio empeñarse en hacer alguna cosa por Dios con interposicion del voto. Sin embargo, no debiéndose contraer ligeramente ningun empeño trascendental, es muy á propósito estar instruido en la naturaleza del voto, en las obligaciones que impone, en las condiciones que le han de acompañar, y en la gravedad del crimen de que nos hacemos reos cuando lo quebrantamos.

Voto es una promesa de cosa mejor, ó de mayor bien, hecha á Dios con libertad, conocimiento y perfecta deliberacion. 1.º El voto ha de ser hecho con libre movimiento de la voluntad, y despues de haber reflexionado seriamente y examinado á lo que nos obliga el voto. Porque para empeñarse, es necesario saber á qué se empeña el hombre, pensarlo, examinarlo, y tener entera libertad moral de cumplir con su promesa ó compromiso. Y así los votos hechos con ligereza, y con tanta precipitacion y tan poca reflexion que no ha podido el hombre conocer á lo que se empeña, no son propiamente votos, por falta de conocimiento y deliberacion. Un voto del cual nos arrepintiéramos casi tan pronto como lo hemos hecho, no es por eso nulo. Si el hombre es hartó inconstante y veleidoso para avergonzarse de sus mejores disposiciones, un momento despues que las prometió; no es ménos seguro y cierto que basta un solo instante, un solo momento para formar con plena deliberacion los proyectos más santos, así como los más diabólicos. Y así la cólera, la vivacidad del genio, el aprieto de una circunstancia, ó las pasiones, nos pueden en verdad sugerir hacer un voto imprudente; pero no será nulo cuando estas circunstancias no absorben el uso de la razon y la libertad de espíritu.

No se puede hacer voto de una cosa que es necesaria *con necesidad absoluta*, y que, por consiguiente, no se puede evitar; y en efecto, en tal caso fuera ridicula la promesa, si se obligase uno á morir, por ejemplo, como los demás hombres. Es, sí, una virtud el resignarse á la sentencia de muerte decretada contra nosotros; pero ésta resigna-

cion no es un voto. Se puede hacer voto de una cosa que solo es necesaria con necesidad de medio, para alcanzar ó llegar á un fin. Y así, aunque no se prometen ordinariamente en los votos sinó las obras de supererogacion, á las cuales no estamos obligados, sin embargo, nos podemos empeñar por voto en hacer aún las cosas que nos están mandadas. Tal fué el voto de Jacob yendo á Mesopotamia. Porque invocando la proteccion divina, prometió una inviolable fidelidad: *votum rogit* (GEN. XXXVIII. 20), y que el Señor seria siempre su Dios, y que no reconoceria ni tendria otro Dios por Señor y Dios suyo: *Erit mihi Dominus in Deum*.

Se puede hacer voto de dos maneras por las cosas que nos están mandadas y á las que ya estamos obligados. Primera: haciéndole con intencion de empeñarnos de nuevo, como por segundo vínculo, á hacer estas cosas: en este caso, resulta doble obligacion de cumplirlas; la obligacion de precepto, y la de consejo, ó voto, que es ya como un nuevo precepto. Y de tal modo, que el que faltare á su cumplimiento cometeria doble pecado, y quedaria obligado á declararlo en la confesion. Segunda manera: haciendo el voto sin voluntad decidida de imponerse nueva obligacion, sinó sólo con el ánimo de declarar que se reconoce estar obligado á hacer esta ú otra cosa, y que quiere cumplirla.

Tres condiciones se requieren en los que se ligan con votos para que sean válidos: conocimiento, libertad, y poder disponer de la cosa que se ofrece en voto. Siendo necesario el conocimiento para obligarse á alguna cosa, es de necesidad tengan uso de razon los que contraen ó hacen voto. Son, por consiguiente, nulos é inválidos los que se hacen por los que no tienen cabal juicio y uso completo de su razon: tales como el niño, el demente, el simple. Se consideran tambien como nulos por defecto de conocimiento, los votos que se hacen por error ó por ignorancia: 1.º Cuando tal error ó ignorancia son tan groseros, que el que hace un voto no es capaz de conocer su naturaleza ni fuerza: como si no supiera á qué le obliga el voto. 2.º Cuando estos defectos versan sobre la sustancia del voto ó sus condiciones esenciales: como si se hiciera voto de entrar en una orden cuyos principales estatutos se ignoran. Este voto seria nulo, á ménos que el que lo hiciera tuviera intencion de sujetarse á todo lo que mandaran los estatutos. 3.º Cuando tales defectos versan sobre condiciones accidentales, pero de tanta importancia, que pudieran considerarse, respecto del votante, como esenciales. 4.º Cuando el fin principal para que se ha hecho un voto es muy diferente del que resulta de la naturaleza del mismo voto: como, por ejemplo, si un hijo ausente, ha-

biendo creído su padre ó madre á las puertas de la muerte, ó en peligro muy inminente, hubiera hecho un voto por la salud de su padre ó madre, quienes, sin embargo, gozaban en realidad de cabal salud; ó por el contrario, habian muerto ya cuando supo el tal peligro.

La libertad es necesaria tambien para la validez del voto; por manera, que los que estuvieren verdaderamente forzados ó determinados por un temor grave é injusto, no quedarian obligados á cumplir los votos hechos en tales circunstancias. La Iglesia reprueba los votos hechos por fuerza, y Dios no acepta los votos que reprueba la Iglesia. Sin embargo, un temor aunque grave, cuya causa fuera meramente natural é interior, no anularia por sí solo un voto: y así, un enfermo que por temor de la muerte prometiera á Dios hacerse religioso si recobraba la salud, estaria obligado á entrar en religion una vez sano. Lo mismo sucederia con los votos hechos por temor de naufragio, de un acontecimiento mortal inminente en realidad, etc. En estos casos el voto es válido; y el naufragio ó acontecimiento serian, no la causa, sinó la ocasion del voto. Ultimamente, es necesario que la cosa prometida en voto esté en poder del que lo hace, que penda de su voluntad; ó cuando ménos, que tenga el consentimiento de aquellos de quienes depende bajo este respecto. Siguese de aquí, que ciertos votos hechos por los frailes ó monjas, por los niños, por los casados, no pueden surtir efecto sin consentimiento de los superiores, consortes ó padres.

Hemos dicho que el voto es una promesa, para distinguirlo de las simples resoluciones; porque el voto no consiste en el simple propósito de hacer una cosa, sinó en una promesa ó acto eficaz de la voluntad con que ante Dios nos obligamos á hacer alguna buena obra. La *resolucion*, es un acto con que sólo intentamos hacer una cosa, pero sin obligarnos. Por esta razon, la simple resolucion no engendra obligacion de hacerla, á ménos que no vaya seguida de promesa formal.

Aunque el voto sea una promesa, toda promesa no es voto. La promesa es la resolucion de una cosa buena, que se hace á Dios con ánimo de cumplirla. Se diferencia de la simple resolucion, en que ésta no puede ser de cosa mejor, sinó de cosa indiferente y meramente temporal: mas la promesa, ha de ser de cosa buena y más agradable á Dios que su contrario; esto es, que Dios sea más servido en cumplir lo que se promete, que si nada se prometiera ó no se hiciera la promesa. Se diferencia ésta del voto, en que la promesa sólo se hace de obras de supererogacion, y á las cuales no se está obligado: el voto puede hacerse aún de cosas de obligacion y mandadas por Dios. Para

que una promesa sea válida, basta que lo que se promete sea bueno; pero el voto exige un *bien mayor*: *de meliori bono*. La promesa es un acto ménos solemne, y, por consiguiente, ménos grave que el voto: la obligacion resultante de éste, es mucho mayor que la de la promesa.

El voto es, ó *simple*, ó *solemne*. Es voto solemne el que se hace en la entrada de una órden ó religion aprobada por la Iglesia, esto es, por el Sumo Pontífice. Todos los demás votos, sean públicos ó privados, son votos simples. Toda promesa hecha en público, es voto simple; porque la publicidad la constituye acto solemne; y en este caso, pasa de promesa á voto. No hay más votos solemnes que los que se hacen en la profesion religiosa.

El voto, en general, en cuanto es un acto de *latría* y de religion propiamente dicha, no se puede hacer sinó á Dios solo. Porque aunque se pueden hacer y se hacen votos en honra de la Santísima Virgen y de los Santos, la promesa se hace siempre á Dios, como principal objeto de nuestra religion. La invocacion ú ofrecimiento á la Santísima Virgen y á los Santos, no se hace sinó para alcanzar más fácilmente de la bondad y misericordia de Dios, las gracias que se piden.

Hemos dicho que el voto es *promesa de un bien mayor*, es decir, de un bien más agradable á Dios haciéndolo que omitiéndolo, una cosa más perfecta haciéndola que no haciéndola. Por manera que: 1.º Es menester que la materia del voto sea desde luego buena en sí misma, como lo son todas las acciones virtuosas. Porque siendo el voto una especie de consagracion á Dios de una cosa para honra suya, es menester le sea agradable la materia del voto; y como no puede serlo si no es buena, todo voto que recayera sobre una accion ó cosa criminal, seria una blasfemia. Tal fué el voto que hicieron los judíos de matar á San Pablo y de no comer nada hasta su ejecucion. 2.º Es menester que la cosa ofrecida en el voto sea mejor que la opuesta á ella; que sea un bien mayor que lo que de ordinario se hace, tal como un consejo evangélico, una obra de perfeccion, aún lo que es de obligacion, etc. 3.º Un voto cuyo fin es malo, es malo de por sí. 4.º No puede ser materia de voto una cosa vana, inútil, ó absolutamente indiferente. Porque fuera una loca promesa hecha á Dios, y le desagradaria en extremo (Eccl. v. 3).

2. Aunque el voto sea una cosa muy del agrado del Señor, y que nadie ha de arrepentirse de haber fijado y consagrado su voluntad en la necesidad de un bien mayor, una obra más perfecta á honra y gloria de Dios, con todo, como por una parte resulta del voto una estrecha y grave obligacion de cumplirlo, y de otra la flaqueza de la edad, la extenuacion de fuerzas físicas ó morales, pongan á los que hacen

un voto en la imposibilidad de cumplirlo, ó les hacen cambiar de voluntad, no serán por demás toda la posible discrecion, y todas las prudentes precauciones en hacer votos de alguna importancia ó trascendencia: tales son el de castidad perpétua, ó el de entrar en religion. Ha de experimentar antes la firmeza de su espíritu y virtud durante algun tiempo; han de hacerse maduras reflexiones acerca de las obligaciones que se quieren contraer, y, sobre todo, no debe hacerse nada árduo sin consultar al confesor ó director, y tomar su aviso y parecer. Saquemos de todo esto, amados míos, el sumo interés que debemos tomar por una materia tan delicada como sublime, y el gran cuidado en contraer empeños sagrados, para no exponernos á su violacion, al arrepentimiento nuestro, y, sobre todo, á las maldiciones tan severas que amenazan á los que no los cumplen. Haced votos, en buen hora, si el Señor os los inspira, y si vuestros confesores os los aprueban: *vovete*.

Pero cumplamos fiel y exactamente cuanto hemos prometido: *Et reddite Domino Deo vestro*. Cada uno es libre de hacer votos, ó no hacerlos; pero una vez hechos, ya no quedamos libres de cumplirlos ó no, sinó que contraemos una obligacion muy sagrada, como vamos á ver muy en breve. Señor, dice el Profeta, yo cumpliré exacta y fielmente para con vos los votos que profirió mi lengua: *Reddam tibi vota mea que distinxerunt tibi labia mea* (Ps. xv. 64). La excelencia de los votos que se hacen al Señor, sea considerada en la honra que recibe su divina Majestad, sea respecto de las grandes ventajas espirituales y temporales que nos acarrearán, parece desde luego un poderoso motivo para movernos á mostrarle con ellos señales inequívocas de nuestro celo por su gloria, y de nuestra más seria atencion para todo lo que toca á nuestra salvacion; pero, el peligro que hay de no ser fieles á su cumplimiento, debe retraer de hacerlos á los espíritus ligeros, para no hacer inconsideradamente lo de que con sobrada frecuencia se arrepienten de haber hecho los hombres. Y efectivamente, es siempre un bien grande hacer obras buenas sin necesidad de comprometerse con votos, pues que ninguna buena obra queda sin recompensa ante Dios. Mas, practicarlas en virtud de un voto, es doblemente ventajoso, pues que al mérito de la accion buena en sí, se añade el sacrificio de su libertad. Sin embargo, hacer votos por movimiento inconsiderado del corazón, sin consultarse á sí mismo ni á los que la divina Providencia nos ha puesto como tutores de nuestras almas, y no sentirse con valor para cumplir la promesa, es uno de los mayores males; porque la ira del Señor se enciende en presencia de nuestra infidelidad y cobardía, y le deshonramos por esa incons-

tancia, que supone un alto menosprecio de su divina Majestad. Creemos, pues, necesario, amados hermanos míos, haceros ver las peligrosas consecuencias de la sobrada liviandad ó ligereza en hacer un voto, y la necesidad de cumplirlo, por la fealdad de su violación.

Acabamos de deciros que somos libres de hacer ó no un voto; pero una vez hecho, nos liga y obliga; y lo que al principio sólo era efecto de nuestra mera y simple libertad, se convierte en sagrada obligación. Es pecado muy grave quebrantar los votos hechos á Dios. Si el honor y la justicia no permiten entre los hombres que se falte al cumplimiento de los contratos hechos libremente y de buena fe, con mayor razón la fidelidad que debemos á Dios nos obliga á guardar las promesas que le hemos hecho. La violación de los votos, siendo un sacrilegio contra la virtud de la religión, es de suyo pecado mortal: y se comete éste tantas veces como se infringe voluntariamente aquél. El que ha hecho un voto *ab-oluto*, sin señalarse tiempo fijo, está obligado á cumplirlo así que pueda. Si lo dilata sobrado sin justa causa, y siendo de materia grave, peca muy gravemente. Así lo expresa terminantemente el Deuteronomio: *Si moratus fueris, reputabitur tibi in peccatum*. El que ha hecho voto condicional, está obligado, bajo pena de pecado mortal, á cumplirlo así que le conste haberse cumplido ó verificado la condición.

Cesa la obligación de los votos: 1.º por cambio de la materia; 2.º, por anulacion ó irritación del voto; 3.º, por dispensa ó conmutación. El cambio ó trasmutación sustancial de la materia del voto, dispensa de la obligación de cumplirlo: pues que, ó hay imposibilidad de parte de la cosa que se vota, ó de parte del que hace el voto. Lo mismo sucede cuando cesa la causa final del voto. Y así, el que siendo rico ha hecho voto de hacer una limosna á un pobre, queda dispensado del voto, ó cuando el pobre se hace rico por alguna circunstancia, ó cuando el rico, votante, se hace pobre por pérdida de fortuna, etc. Lo mismo sucede en mil casos semejantes. La irritación ó anulacion de los votos, es otra causa de quedar dispensados de su cumplimiento. Este derecho de anular, pertenece á los superiores respecto de sus inferiores: prelados, padres, esposos, respecto de sus súbditos, hijos ó esposas. La tercera causa de cesación del voto, es cuando lo dispensa la Iglesia: porque ésta ha recibido de nuestro Señor Jesucristo todo poder de atar y desatar. Sin embargo, hay que reflexionar mucho antes de pedir una dispensa, y sólo puede ser lícita cuando haya causa suficiente, justa, verdadera: tal es, por ejemplo, la necesidad pública ó privada, etc., etc.

Hay mucha diferencia entre *dispensa* y *conmutación* de votos. En la

*dispensa*, el superior eclesiástico quita enteramente, por alguna justa causa, la obligación del voto; pero en la *conmutación*, la primera obligación se cambia en otra por justas causas alegadas, y aceptadas como justas por el superior eclesiástico. Sólo éste puede *dispensar* y *conmutar* votos.

Amados hermanos míos; acabais de ver la excelencia del voto, la honra inmensa que con su cumplimiento tributamos á Dios. Reflexionad en lo más íntimo de vuestro corazón todo cuanto encierra de grande, de provechoso y de sublime para con Dios, para con la Iglesia y para con vosotros mismos, la doctrina divina acerca del voto: sed exactos en cumplir los que hayáis hecho. Dios os lo agradecerá; y por premio de vuestra constancia recibireis la gloria eterna. Amen.

**VOTOS.**—Cuando se trata de hacer votos, hay que consultar los más prudentes.

Quando se trata de cumplir votos, hay que imitar á los más fieles.

Quando se trata de sustituir los votos, no hay que consultar á los que son demasiado complacientes.

**VOTOS.**—Cuando es el amor el que dicta votos á los cristianos, éstos manifiestan la grandeza de su alma.

Quando es la prudencia la que dicta votos á los cristianos, éstos manifiestan los deseos que tienen por su salvación.

Quando es la imprudencia la que dicta votos á los cristianos, éstos manifiestan la ligereza de su espíritu.

**VOTOS RELIGIOSOS; véase: RELIGIOSA.**